BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2922 | Buenos Aires Viernes 3 de Julio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando el Jurado de Contribución Territorial.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Jurado de Reclamos que ha de entender en los que se presenten sobre nuevas avaluaciones de contribución directa, al ciudadano señor Belisario Hueyo, y Vocales á los señores José Bernasconi, Mariano Escalada, Enrique Bonifacio y Adán Zavalla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Permiso para vender materiales férreos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor Domug, previo pago de derechos, setecientos treinta y tres kilos retazos de goma vieja, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

III

Acordando el libre despacho de objetos para el culto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 6 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un luto, casullas y ternos completos, venido en el vapor Sirio, y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Mercedes (Buenos Aires), según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Acordando el libre despacho de objetos para el culto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 108 de 20 de Enero último,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, por excepción, dos cajones conteniendo un estandarte, venidos en el vapor Sirio y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Iglesia de Ramallo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Introducción de maquinarias para componerse en el país.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Teniendo en consideración los beneficios que para el país representa el hecho de que se importen de las naciones vecinas, artículos de fundición, á los efectos de reparar los deterioros causados por el uso, y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Defiérese al pedido del señor M. Alvarez Comas, tendiente á la libre importación, por un término no mayor de seis meses y previo depósito del importe de los derechos respectivos, de once cajones conteniendo piezas de un molino (cilindros de acero, bobinas y cera colector) que, con procedencia de Río Grande del Sur, ha traído el vapor Juanita, para reparar en uno de nuestros establecimientos industriales.

La Aduana de la Capital adoptará las medidas del caso, para que pueda comprobarse á la salida del país, que se trata de los mismos artículos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Negando un arrendamiento de tierra.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, que dada la escasez de movimiento en el embarque de haciendas, no hay necesidad de la instalación que se propone el solicitante,

SE RESUELVE:

No ha lugar al arrendamiento de (16) diez y seis metros cuadrados de tierra en el Puerto de la Capital, solicitado por el señor Ernesto J. Lanús, quien, según escrito de fs. 1, se proponía establecer una oficina para la contratación de peones cuidadores de ganado.

Vuelva á la Oficina de Movimiento y Conservación, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Licitación de libros y útiles para la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Siendo conveniente licitar, con la anticipación que el caso requiere, la provisión de los libros y útiles que la Aduana de la Capital ha de utilizar en el próximo ejercicio económico,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que licite por el término de ley la provisión de los libros ó impresiones que necesitará en el año 1904, debiendo someter las propuestas respectivas á la consideración de este Ministerio, acompañadas de un estudio comparativo de todas ellas.

Es entendido que el Ministerio se reserva el derecho de aprobar la que considere

más ventajosa ó rechazar todas si lo creyere oportuno, sin que el hecho pueda dar lugar á reclamo de ningún género.

AVELLANEDA.

VIII

Autorizando el transbordo de mercaderias del Cataluña al San Martín

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Vista la solicitud que precede, de los señores Antonio López y Cª. en su carácter de Agentes del vapor español «Cataluña» pidiendo se les permita remitir á Montevideo por el vapor «San Martin,» 2647 bultos de mercaderías que pertenecientes á aquel puerto se vieron obligados á conducir hasta éste por el mal tiempo reinante, atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta las circunstancias especiales enumeradas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, por excepción, permita la operación de que se trata, en la forma solicitada.

AVELLANEDA.

IX

Libre despacho de productos químicos para la facultad de medicina.

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Vista la solicitud que precede, de la Facultad de Medicina pidiendo la exoneración de derechos para trece cajones conteniendo productos químicos venidos en el vapor «Santos» para el servicio del Laboratorio de la Facultad, atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que si bien en el presente caso la mercadería en cuestión no viene á la consignación de la Oficina para que se destina, como la ley establece, puede, por excepción, acordarse la liberación de derechos solicitada, dado que se presentan las facturas originales,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, por excepción, despache libre de derechos los trece cajones de la referencia.

AVELLANEDA.

X

Iniciación de un juicio civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurado Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener de los señores Matias Miahich y Rudan y Susta el pago de la cantidad de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n), adeudados á la Administración por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Iniciación de un juicio civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener del señor Buenaventura Quiroga el pago de la cantidad de ($ 52,12 m/n) cincuenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, adeudados á la Administración por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Iniciación de un juicio civil

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca, para que en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener del señor Tomás Cuello y Cª., el pago de la suma de ($ 1650 m/n) un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, adeudados á la Administración por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Llamando á licitación para construir el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

En ejecución de la Ley Nº 4087 relativa á la construcción del edificio para el Palacio de Justicia, y de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo que la reglamenta, de fecha 15 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Llámase á licitación pública por el término de sesenta dias, desde la fecha del presente Decreto para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas.

Art. 2º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el dia 29 de Agosto próximo, en el Ministerio de J. é Instrucción Pública. En esta fecha y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 3º Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y la de Julio de 1902 sujetándose á la vez á las condiciones establecidas por esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas, previamente, si asi lo estimare necesario, al estudio de sus respectivas reparticiones técnicas ó al de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes que el Poder Ejecutivo considere más ventajosos, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una adición á la ordenanza arancelaria vigente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Vista la adición sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, á la Ordenanza en vigencia sobre el establecimiento y percepción de derechos universitarios; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, de donde resulta que nada obsta para que el Ministerio le preste su aprobación, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Aprobar la adición que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires ha sancionado á la Ordenanza arancelaria vigente, quedando, en su consecuencia, incorporada á la misma, en los siguientes términos: «Art 1º Los alumnos de las Facultades y las personas que se encuentren en condiciones de ingresar en ellas y que soliciten inscribirse en una ó más materias de uno ó diversos cursos, sin optar á un título académico ó profesional, pagarán diez pesos por inscripción trimestral de cada una, sin perjuicio de abonar los derechos de trabajos prácticos, si éstos fueren necesarios para cursar las materias en que se inscribieren».

Comuníquese, etc. y archívese.

FERNANDEZ.

II

Nombrando Profesor de Francés en la E. N. Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Siendo necesario designar un profesor más de Francés en la Escuela Normal Regional de Corrientes, para la enseñanza de ese idioma en el Departamento de Aplicación de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Francés en dicho Establecimiento al señor Eugenio Laffont, con sujeción á lo dispuesto en el art. 2º del Decreto de 7 de Mayo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 1ª, César Moreno Vera; y asciéndese al de 2ª clase, don Nicolás Verdaguer; nombrándose en su reemplazo, al ciudadano Laurencio Mur.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura y exploración de la zona del Territorio de Santa Cruz, para que fué comisionado por Decreto de 17 de Diciembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido bien ejecutadas sin existir observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, con excepción de la que se refiere al relevamiento del Rio . hico y relacionamiento con las mensuras del terreno arrendado por el Sr. F. Ledesma, que son de simples detalles que no afectan la bondad y eficacia de esas operaciones y las que el ingeniero Olmos deberá subsanar dentro del plazo que al efecto le fije la División de Tierras y Colonias;

Que según el art. 15 del contrato celebrado con el ingeniero . lmos y aprobado por decreto de 31 de Diciembre de 1901, el citado ingeniero debia percibir por el importe total de sus honorarios y gastos la suma de cincuenta mil pesos m/n, y como por decreto de 23 de . ctubre de 1902, recibió en calidad de anticipo la de veinticinco mil pesos de igual moneda, resta á su favor un saldo de veinticico mil pesos m/n. que, de acuerdo con el art. 16 de ese contrato debe serle abonado y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la deligencia de mensura y exploración practicada por el ingeniero don Miguel Olmos, de la zona de tierra en el Territorio de San Cruz que, por Decreto de 17 de Diciembre de 1901, le fué encomendada, debiendo el ingeniero operante subsanar, dentro del témino que al efecto le fijará la División de Tierras y Colonias, las observaciones á que se refiere esa División en su anterior informe.

Art 2º. Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición, haga entrega al ingeniero don Miguel Olmos de la suma de veinticinco mil pesos m/n que importa el saldo de sus honorarios y gastos por estas operaciones, pago qne deberá efectuar de los fondos que tiene ya recibidos para el abono de exploraciones y mensuras.

Art, 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha queda reconocido el señor Bétemps en el carácter de encargado de la agencia consular de Francia en Santa Fe.—Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 142

Buenos Aires, Julio 1º de 1903.

MODIFICACIÓN EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES—CAMBIOS DE DESTINOS—ALTA DE UN ARTESANO—LICENCIAS—SALVANDO UN ERROR—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—Persiguiéndose el propósito de que las prendas del unif.rme reglamentado por S. D. de fecha 3 de Diciembre del año ppdo., sean lo más económicas posible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese la hombrera del capote para jefe y oficial, la que será substituida por la presilla reglamentaria para la blusa, chaquetilla dormán, etc.

Art. 2º :a presilla deberá igualmente ser llevadas en las prendas de abrigo, cuyo uso ha sido autorizado por el artículo 2º del S. D. de fecha 22 de Abril del corriente año.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pasen á continuar sus servicios al Regimiento 2 de Artilleria de Campaña los Capitanes don José Belloni, don Enrique Murguiondo y don Eduardo Tello, del Ministerio de la Guerra, 8ª División del Gabinete y 5ª División del Estado Mayor del Ejército, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Julio 1º de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 10 de Caballeria el Teniente 2º don Tomás Bustamante, del Regimiento 12 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 26 de 1903.—Siendo necesario los servicios de un ajustador mecánico, para la mejor conservación del armamento de la Compañia del Batallón Nº 1º de Cazadores de los Andes, destacada en la Rioja,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase ajustador mecánico de la Compañia destacada en la Rioja al profesional Héctor Nicolay, con anterioridad del 1º de Enero del corriente año, y con la asignación mensual de ($ 100) cien pesos m/n, que se imputarán al inciso 3º del Presupuesto de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—RICCHERI.

———

Licencias:

Al Mayor, 2º Jefe del Regimiento 4 de Artilleria de campaña, don Antonino Baigorria, por un mes, para venir á esta Capital,

Al Capitán del Regimiento 5º de Artilleria de campaña, don Ovidio Badaró, por diez dias, para venir á esta Capital.

Al Cirujano de cuerpo, del Regimiento 7 de Infanteria de linea, Doctor don Julio Garino, prórroga por diez dias.

Por error, aparece en el Boletin Nº 141 habérsele concedido licencia por un mes al Subteniente D. Domingo Vildoza, del Regimiento 2 de Infanteria de linea.

———

Por resolución de fecha 27 de Junio ppdo., se sobresee, definitivamente, en la causa instruida con motivo del recurso interpuesto por el soldado Antonio B. Ortiz, del Regimiento 2 de Caballería de linea, que fué destituido de su empleo de sargento: de conformidad á lo dispuesto por el articulo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince dias, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las lineas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el dia Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903. — *Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio.

———

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, libreria, cartoneria, grabador, relojeria y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de articulos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18 Julio.

———

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925)

metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 16 del corriente, expediente 21.366-M-902, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase el artículo 9 de ordenanza de 21 de Diciembre de 1899, sobre elaboración y venta de pan, en la forma siguiente:

«Art. 2° La venta de pan sólo se permirá en locales especiales, destinados á su objeto, que se mantendrán en buenas condiciones higiénicas, y que no podrán estar en comunicación directa con dormitorios, establecimientos insalubres, con ventillos, caballerizas ó tambos».

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

v-3 Julio.

Buenos Aires Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente (exp. 25026-S-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Confírmase lo resuelto por el D. E. no haciendo lugar al pedido de modificación de la ordenanza sobre desinfección de los útiles que se emplean en las peluquerías; debiendo entrar en vigencia la ordenanza en el término de treinta días de la promulgación de la presente.

Art. 2° Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v-5-Julio.

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Se hace saber á los dueños de los objetos que á continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez días, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasía.
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacías.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.—Junio 26 de 1903. —*El Secretario.*

v-11-Julio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo 1, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-18-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-17-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante tres meses.

Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*E. Molina.* Secretario.

v-11-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de color colorado para gas. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-11 Julio.

Licitación para la provisión de 75 rollos de papel de dibujo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 4. p m. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Secretario.*

v-8-de Julio.

Licitación para la construcción de vereda en la manzana donde está ubicado el Hospital San Roque, Hospicio de las Mercedes.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones respectivo, prorrógase esta licitación para el día 8 del corriente á las 3 1/2 p.m. —Buenos Aires, Julio 1° de 1903.—*El Secretario*

v-8 Julio.

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen mensualmente los animales del Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina.* Secretario.

v-6-Julio

Llámase á licitación para la provisión artículos de talabartería á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que

pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v 6-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficide Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v 6-Julio

Licitación para la construcción de vereda en la manzana donde están ubicados el Hospital San Roque y Hospicio de las Mercedes.

De acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. —*El Secretario*— v-3-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Bonos Municipales de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1° DE 1903

Serie A, de $ 1000 Nos:

37 96 199 590 684 922 989 1000 1415 1501 1659 y 1927.

Serie B, de $ 500 Nos:

40 544 727 794 887 1000 1005 1072 1125 1608 1650 1666 1910 1926 2099 2167 2182 2219 2247 2330 2513 2838 2935 y 2993.

Serie C, de $ 200 Nos:

394 437 496 664 789 1111 1283 1285 1342 1373 1526 1825 1871 1975 2005 2036 2308 2743 2861 y 3128.

Serie D, de $ 50 Nos:

655 706 761 1185 1492 1530 1687 y 1781.

ATRASADOS

Serie A Nos.

76 y 880.

Serie B Nos

17 264 267 371 416 553 628 782 1348 1560 1673 1889 1971 2079 2081 2121 2236 2257 2471 2489 2490 2613 2755 2880

Serie C

12 31 283 571 804 1525 1528 1724 1737 1799 1818 1829 2157 2249 2269 2279 2286 2727 2741 2898 3385 3470

Serie D

5 44 51 60 72 210 216 218 220 224 367 433 440 495 682 691 792 793 932 951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1215 1346 1460 1471 1503 1534 1543 1680 1770 1841 1896

Fondos Públicos á oro de 4/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1903

Serie B de $ 500 Nos

93 205 235 361 399 585 633 804 1086 1202 1412 1475

Serie C de $ 1000 Nos

289 416 458 576

Serie D de $ 5000 Nos

150 213 239 404

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos.—Buenos Aires Junio 22 de 1903.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el términó de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*
v-20 Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v 20 Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*
v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centimetros, Manga; 7 metros 25 centimetros, Puntal; 2 metros 80 centimetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes;

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centimetros—Manga: 1 metro, 6o centimetros, y Puntal: 0 metros, 55 centimetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.
v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de

Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2 Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1903—Excmo. Señor Ministro: Julio Schelkly, por Oreste Grande, á V. E. respectuosamente me presento solicitando la mensura y demarcación de las pertenencias mineras denunciadas por mi con fecha 15 de Octubre 1902, que se ha de hacer de la siguiente forma: El punto de partida será un mojón que colocará el Agrimensor á los quinientos metros al Oeste de la desembocadura del Rio Grande de Sloggett, en la misma playa. Mi personeria consta en el expediente—Dios guarde á V. E.—*Julio Schelkly.*

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.—Informe la Dirección de Comercio é Industria agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas el informe solicitado, encontrándose el expediente en el Ministerio.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—Señor Jefe: Para poder informar la presente solicitud, se hace necesario agregarla al expediente principal y fecho, volver á esta oficina para seguir la tramitación correspondiente.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Junio 9 de 1903.—Señor Ministro: Como solicita la Sección Minas, para informar debidamente se requiere tener á la vista el expediente principal.—Sirvase V. E. ordenar su agregación.—*Federico R. Cibils.*

Buenos Aires, Junio 10 de 1903.—Agréguese el expediente de la referencia y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*—Junio 12 de 1903.—En la fecha se dió cumplimiento á la resolución que precede.—*A. Etcheverry.*—Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—Pase á la Sección de Minas —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1993.—Como se pide, publiquese conforme al art. 231 del Código de Minería; fijese cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 58.-v-21 Julio.

———

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Exequiel Dudignac por don Alfredo Ossa en el expediente referente á la mina «Santa Elena» ante V. E. como mejor proceda digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos ordenados por la ley y habilitado la labor legal y labrado otros en nuevo criadero dentro de la pertenencia y haciendo uso de los derechos que me acuerdan los arts. 170 y 171 del Código de Minería solicito de V. E. sea nuevamente mensurada por el señor Ingeniero D. Manuel que al efecto propongo. El nuevo criadero corre de S. O. á N. E. y su inclinación al S. E. La medida partirá de la labor legal y la longitud sobre el rumbo del criadero doscientos cincuenta metros al S. O. y trescientos cincuenta metros al N. E. La latitud se medirá á ambos lados, tomando tambien como punto de partida la misma labor legal y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minería lo que fijará el Ingeniero al tiempo de practicar la mensura.

Los limites de la mina Santa Elena, son: al S. mina Julia de don Salvador Quiroga, al E. el arroyo Guaraco, al O. las minas Esterlina del señor Sandiford y Buena Vista del señor Mac Cleland. Dignese V. E. proveer de conformidad, por ser justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando su antecedentes.— *Ibarguren.*— Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—A los efectos de la resolución anterior, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 22 de 1903.—De conformidad con el Superior Decreto de fecha 13 de Mayo de 1903. —Publiquese en el Boletin Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifiquese al interesado.— *H. D. Hoskold.* Nº 1000 v 16-Julio.

———

División de Comercio é industrias

Sección Minas y Geología.

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias. á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

—

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

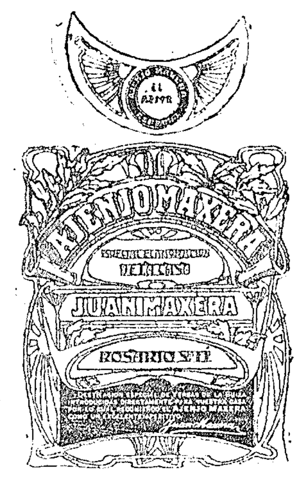
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

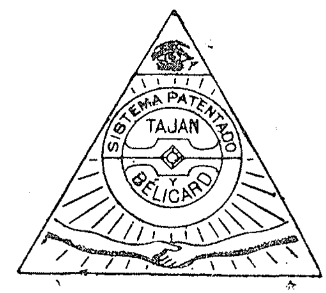
El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20 Julio.

Acta N°. 12.169



Julio 2 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir ajenjo. Clase 68. Tucumán 745. v 8 Julio.

Acta N°. 12.165



Julio 1° de 1903.- Miguel Tajan y Alejo Belicard. — Distinguir poleas. Clases 18, 20 y 22. Alsina 2079. v-8-Julio.

Acta N°. 12.163



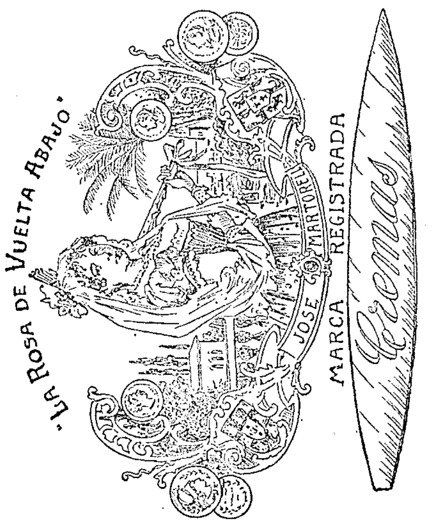
Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v-7-Julio.

Acta N°. 12.144



Junio 25 de 1603.—Mayorino P. Balbi. Distinguir comestibes, yerba, café, té, bebidas vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v 3 J.

Acta N°. 12.142



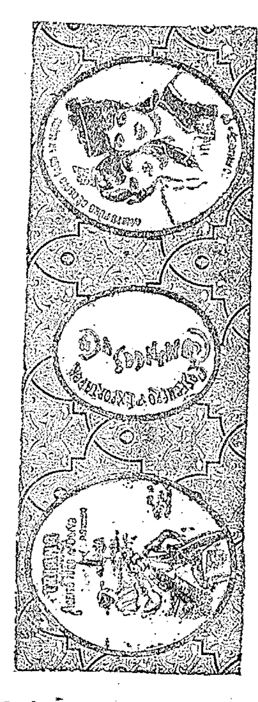
Junio 23 de 1903.—José Martorell. Distinguir cigarros. Clase 59. Cangallo 700. v 4 J.

Acta N°. 12.146



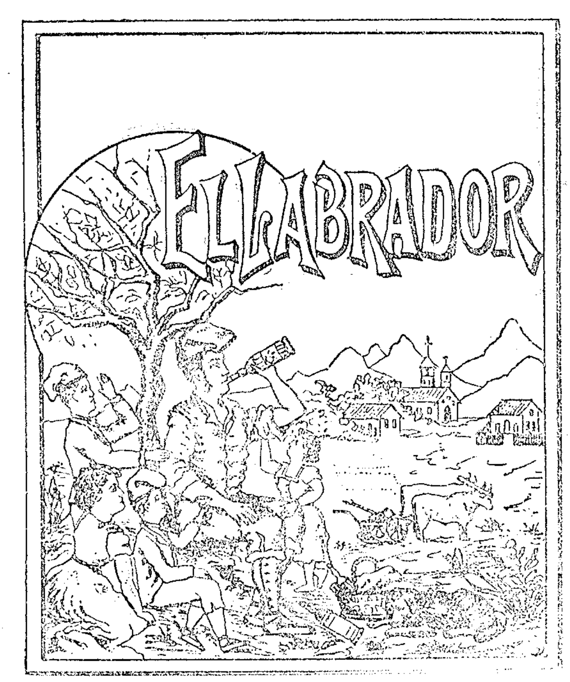
Junio 26 de 1903.—Traverso é Iribarne. Distinguir artículos de quincallería, cabullería, ferretería, pinturería, colores, pincelería, aguarrás y aceites de linaza, de las clases 9. 27, 32, 33, 43 y 73. Tucumán 745. v 4 Julio.

Acta N° 12.133



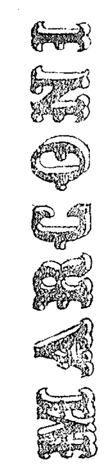
Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745. v 4 Julio.

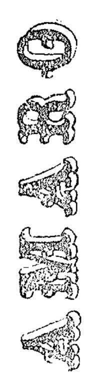
Acta Nº. 12.171



Julio 2 de 1903. -Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 70, con excepción de vinos y yerba. Bolivar 256. v-8 Julio.

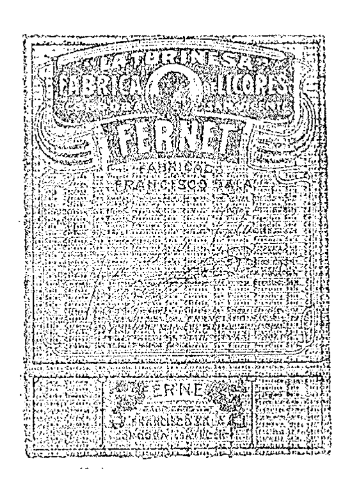
Acta Nº. 12.166





Julio 1º de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir amaro. Clase 68. Amenábar 1936. v-8-Julio.

Acta Nº. 12.170



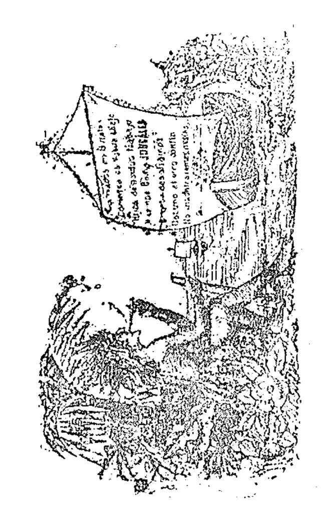
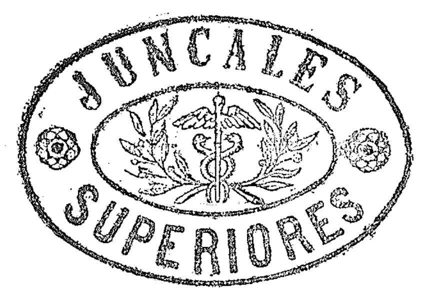
Julio 2 de 1903.—Francisco Sala.—Distinguir fernet ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v 8 Julio.

Acta Nº. 12.168



Julio 2 de 1903.—José Falcone —Distinguir los artículos de la clase 64. Piedras 413. v-8 Julio.

Acta Nº. 12.152

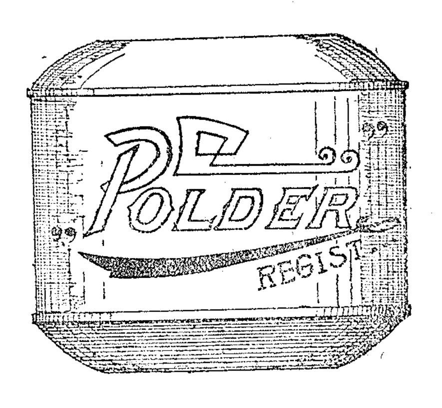







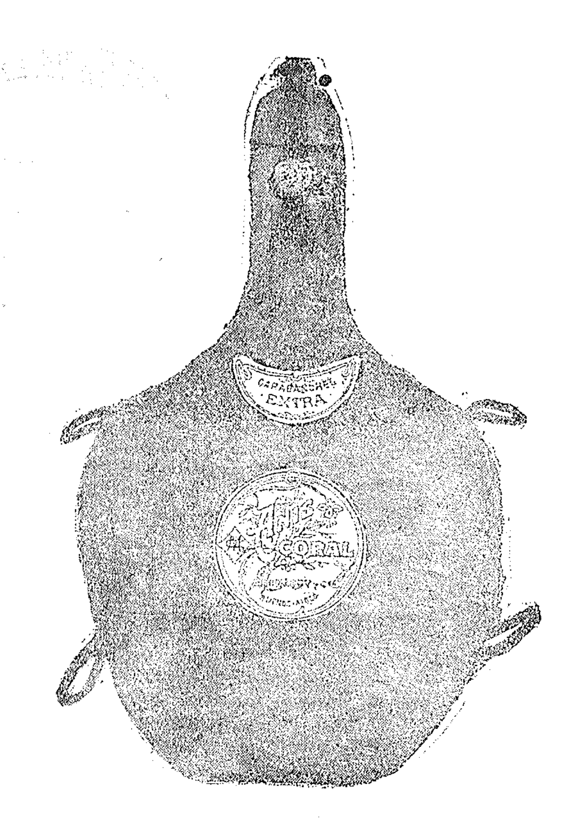
Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. Clase 59. Tucumán 745. v-8-Julio.

Acta Nº. 12.167



Julio 2 de 1903. -Valentín Pouchan.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente quesos. B. Mitre 343. v 8 Julio.

Acta N°. 12.157



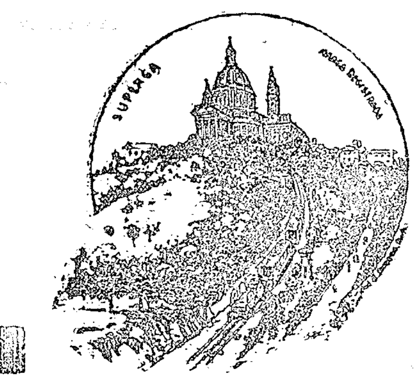
Junio 30 de 1903.—Mignaquy y Cª.—Distinguir anis. Clase 68. Tucumán 745.
v-7-Julio.

Acta N°. 12.119



Junio 17 de 1903.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 al 79; con excepción de papelería y útiles de escritorio (modificada) Maipú 76.
v-7-Julio.

Acta N°. 12.147

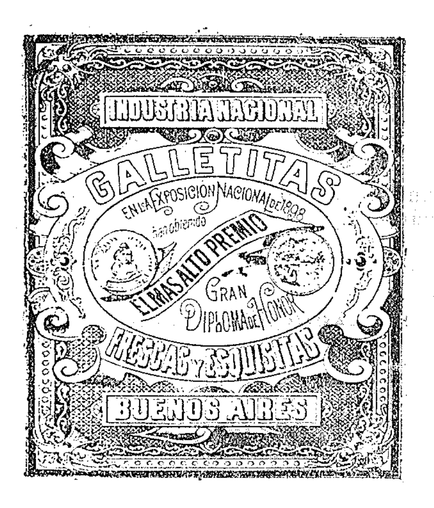


Junio 26 de 1903.—Juan Beltramo. Distinguir vinos, licores y bebidas. Clase 68. Tucumán 745.
v-4-Julio.

Acta N°. 11.855







Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Masoteguy. Distinguir galletas, galletitas y bizcochos Tucumán 745.
v-4-Julio.

Acta N°. 12.145





Junio 26 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir vinos, licores, aguardientes y refrescos. Clases 68 y 69. B. Mitre 1573. v-4-Julio.

Acta N°. 12.148



Junio 26 de 1903.—Alejandro Droz y Cia.—Distinguir bitter ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta N°. 12.153

«Los Gauchos»

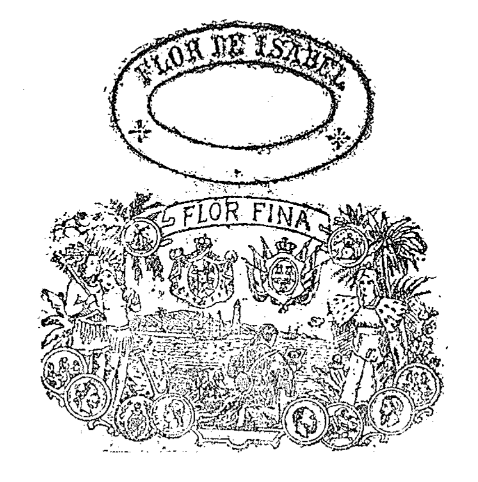
Junio 30 de 1903.—Pablo Pizzini.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64.—Cuyo 1180. v-7-Julio.

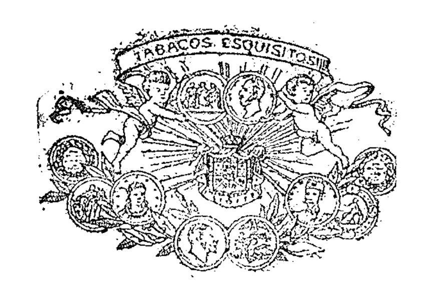
Acta N°. 12.150

«Lolita»

Junio 27 de 1903.—M. S. Bagley y Cía. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v-4-Julio.

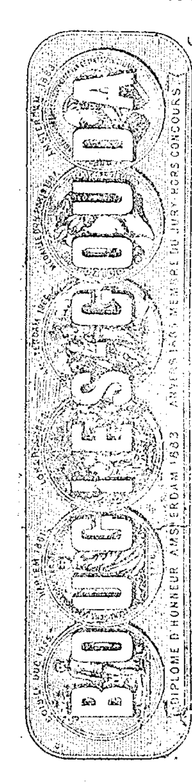
Acta N°. 12.151





Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—Clase 59. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta N°. 12.155.



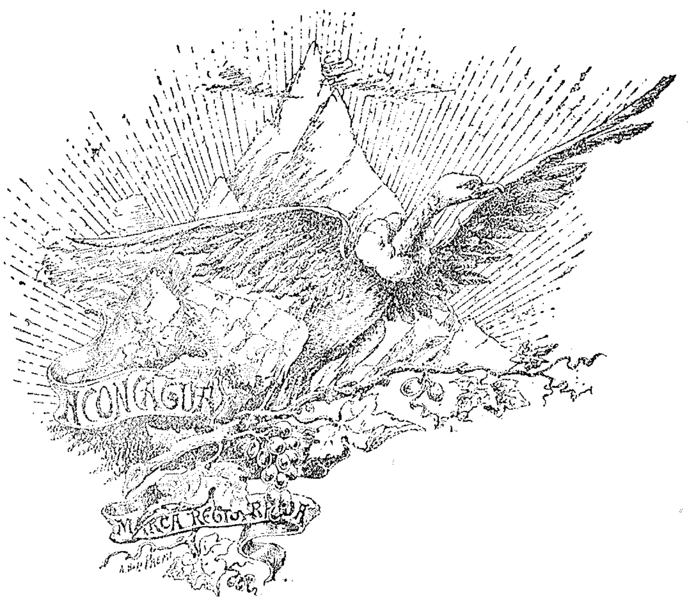
Junio 30 de 1903.—Fábrica de velas estearinas Gouda.—Distinguir velas esteáricas. Clase 12. B. Mitre 343. v-7-Julio.

Acta N°. 12.149

«La Inglesa»

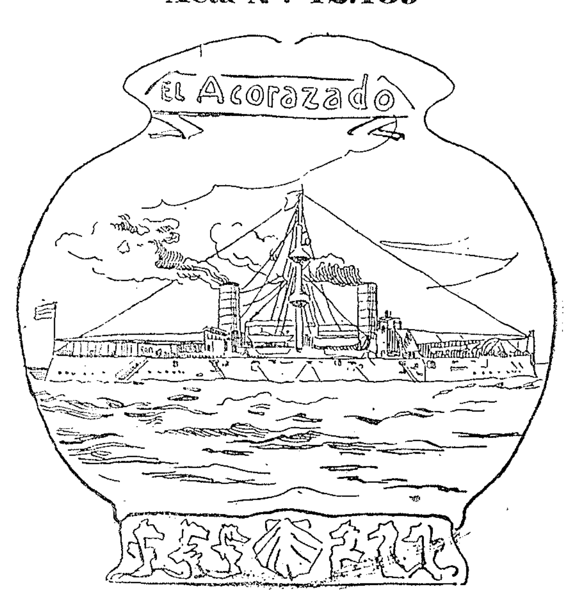
Junio 27 de 1903—M. S. Bagley y Cía. Lda.—Distingnir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.154



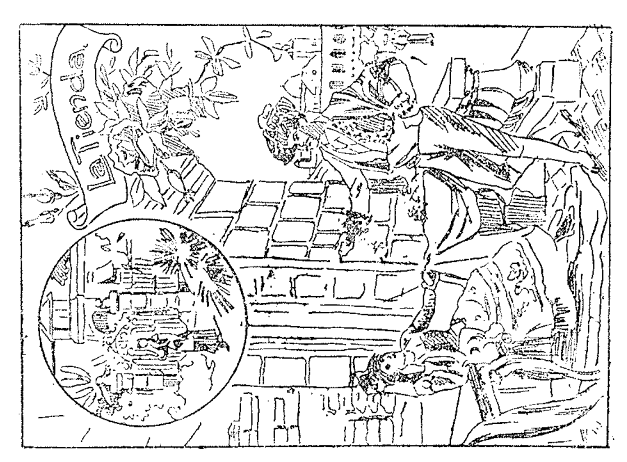
Junio 30 de 1903.—Toso Hnos.—Distinguir licores y coñacs. Clase 68. Guaimallen. Mendoza.
v-7-Julio.

Acta Nº. 12.159



Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos. Clases 44 á 55. B. Mitre 669.
v-7-Julio.

Acta Nº. 12.164



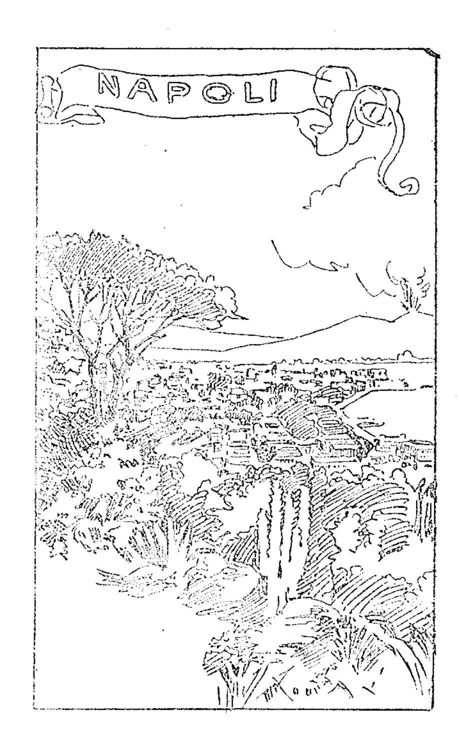
Junio 30 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta Nº. 12.162



Junio 30 de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71.—B. Mitre 669.
v-7-Julio.

Acta Nº. 12.161.



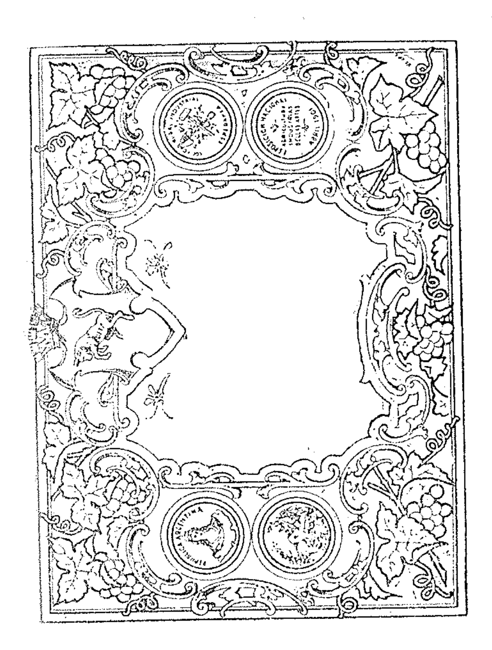
Junio 30 de 1903.—Staudt y Cía.—Distinguir tejidos, comestibles y bebidas. Clases 44 á 55 y 61 á 71.—B. Mitre 669.
v-7-Julio.

Acta Nº. 12.158.

«Caburitos»

Junio 30 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarrería. Clase 59.—Tucumán 745.
v.7-Julio.

Acta Nº. 11.805



Abril 24 de 1603—Francisco Henzi—Distinguir bebidas en general. Clase 68 (Substituida).—Corrientes y Salta. (Rosario).v-3-J.

Acta Nº. 12.160



Junio 30 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos. Clases 44 á 55. B. Mitre 669. v-7-Julio.

Acta Nº. 12.156



DEUTZ & GELDERMANN

GOLD LACK

Extra Quality Ay-Champagne

Junio 30 de 1903.—Deutz y Geldermann.—Distinguir vinos champagne. Clase 68. A. de Mayo 1207. v-7-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.